

AUTO No. 2024 – 1747
(05 de septiembre de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, en uso de sus facultades legales y con fundamento en la Resolución No.15 de 2014, articulo 823 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante factura Nro. OC 2662 de 2023, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**, liquidó y determinó el valor adeudado por concepto de MULTAS Y SANCIONES, a cargo de la señora **MARIA NORA ARCILA GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.362.965 y a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS**.

Que de conformidad al artículo 2º numeral 1º y al artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** libro mandamiento de pago Nro. 2023 – 0412 a los catorce (14) días del mes de marzo de 2023 en contra de la señora **MARIA NORA ARCILA GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.362.965.

Que la señora **MARIA NORA ARCILA GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.362.965, cancelo la totalidad de las cuotas de pago en el acuerdo No. 59 del quince (15) de agosto de 2023.

Que, así las cosas, la señora **MARIA NORA ARCILA GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.362.965, a la fecha no tiene deuda por la obligación anteriormente citada, conforme a lo establecido en el paz y salvo No. 104 del 02 de septiembre de 2024 suscrito por el Subproceso de Cartera, razón por la cual este despacho encuentra procedente terminar y archivar el proceso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS** en contra de la señora **MARIA NORA ARCILA GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.362.965, que se adelantaba en su contra por la mora en el pago de los diferentes conceptos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el archivo definitivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar levantar la medida cautelar de embargo y retención de saldos bancarios.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar del contenido del presente Auto a la señora **MARIA NORA ARCILA GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.362.965, en los términos establecidos en el artículo 565 del E.T.

**AUTO No. 2024 – 1747
(05 de septiembre de 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme a lo establecido por el artículo 75 del CPACA., sumado al artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2024,



CESAR AUGUSTO CANO CARVAJAL
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional de Caldas

Proyectó: Saira M. Suescún. Profesional Universitario
Revisó: Berenice Mora F. Profesional Especializada
S 318